

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA No. 004-2020**

Cristian Andrés Benavides Fuentes

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal l) que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala como objetivo del presente Código lo siguiente: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que: “La autonomía política y financiera



de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intromisión de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria ...”;

- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o perfectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o perfectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre las atribuciones del Alcalde: “I) ... delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, establece en sus artículos 69, 70, 71, 72 y 73 los parámetros referentes a la delegación;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, determina en su artículo 6, numeral 9a que, “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...”;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 4 que, “Art. 4.- Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun



cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratadas otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

**Que,** existe el Proyecto del Polo de Desarrollo emitido por la Dirección de Planeación Estratégica, mismo que contiene en su tabla de contenidos, el Desarrollo de la Frontera Norte en Tulcán, con sus objetivos, contexto, potencialidades, sus beneficios y el modelo de gestión, mismo que ha sido aprobado por la máxima autoridad municipal;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución y las leyes vigentes;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la comisión de consolidación de la declaratoria del Polo de Desarrollo que permita agilizar procesos administrativos internos, establecer conexiones con actores externos que contribuyan con aportes técnicos, financieros y otros, que estará conformada por:

- a) Director/a de Planeamiento Estratégico, quien la presidirá.
- b) Gerente de Empresa Pública de Agua Potable de la ciudad de Tulcán
- c) Director/a de Planificación Urbana y Rural
- d) Director/a de Gestión Administrativa
- e) Director/a de Gestión de Ambiente
- f) Director/a de Cultura, Patrimonio y Turismo
- g) Director/a de Control de obras y Fiscalización

**Artículo 2.-** Designar las siguientes mesas de trabajo, con la finalidad de dar soporte a la Comisión de la declaratoria del Polo de Desarrollo:

1. Mesa de Transporte
2. Mesa de Logística
3. Mesa de Producción
4. Mesa de Comercio
5. Mesa de Turismo
6. Mesa de Cultura

**Artículo 3.-** Determinar como competencias del Director/a de Planeamiento Estratégico, como Presidente de la comisión de consolidación de la declaratoria del Polo de Desarrollo, las siguientes:

- a) Dirige y da las directrices de organización de la constitución del Polo de Desarrollo.
- b) Promueve las formas relacionales con los actores internos y externos, aliados estratégicos que posiblemente requieren invertir en el Polo de Desarrollo



- c) Propone las alianzas estratégicas que deben implementarse para la constitución del Polo de Desarrollo en función de la efectividad de los resultados.
- d) Recopila y autoriza las posibles formas relacionales entre los actores públicos y privados luego de consultar al equipo de expertos y de apoyo, mismas alianzas público privadas, concesiones y otras enmarcadas en la ley nacional, acuerdos internacionales, preservando los intereses de la institución y la ciudadanía
- e) Realiza el seguimiento a las directrices propuestas al equipo de apoyo

**Artículo 4.-** Determinar como competencias de la comisión de consolidación de la declaratoria del Polo de Desarrollo, las siguientes:

- a) Facilitar procesos de organización, logística, para ejecutar reuniones de trabajo y vínculo con los actores público privados interesados en la ejecución y constitución del Polo de Desarrollo
- b) Recopila información pertinente que apoye y facilite la constitución del Polo de Desarrollo
- c) Promueve mecanismos de difusión de información técnica pertinente al Polo de Desarrollo para que sirva de aporte en la toma de decisiones
- d) Genera vínculos con actores públicos y privados que se encuentren interesados en la constitución del Polo de Desarrollo
- e) Emite informes técnicos para solventar la toma de decisiones en la constitución del Polo de Desarrollo

**Artículo 5.-** Determinar como competencias de las mesas de trabajo, las siguientes:

- a) Espacios de discusión, públicos, público-privados, privados, donde se discute y genera estrategias de constitución del Polo de Desarrollo
- b) Estarán lideradas por el equipo técnico de apoyo
- c) Estarán representadas por el delegado del equipo de apoyo, nominado desde la dirección de la comisión, líderes, gerentes, representantes de la sociedad civil organizada, invitados que la dirección considere importantes.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado, en la ciudad de Tulcán a los 04 días del mes de febrero de 2020.

"Tulcán para la vida"

Cristian Andrés B. Narváez Fuentes  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Dirección: Calle Dimeco y 10 de Agosto  
Telf: (06) 2980-400, (06) 2984-777  
Web: [www.gmtulcan.gov.ec](http://www.gmtulcan.gov.ec)



